

**ESTATUTOS
DE LA
COFRADIA DE NUESTRO
PADRE JESUS NAZARENO
Y
SANTISIMA VIRGEN
DE LA AMARGURA**

**SANTISTEBAN DEL PUERTO
(Jaén)**



El Obispo de Jaén

OBISPO	SECRETARIO
N.º del Registro	121/91
ENTRADA	
SALIDA	1-2-91

NOS, EL DOCTOR DON SANTIAGO GARCIA ARACIL, POR LAS GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTOLICA OBISPO DIOCESANO DE JAEN.

Considerando que la Cofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno y la Stma. Virgen de la Amargura, de Santisteban del Puerto ha presentado sus Estatutos según lo preceptuado en el C.I.C. (cn. 299);

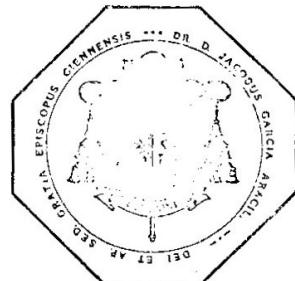
Considerando que tales Estatutos, han sido examinados por el Secretariado Diocesano de Cofradías y por el Ministerio Fiscal de este Obispado que los han juzgado acordes con el C.I.C. y con las Normas diocesanas sobre Cofradías;

Por el presente aprobamos los Estatutos de la Cofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno y la Stma. Virgen de la Amargura, cuya sede canónica está en la Parroquia de San Esteban, de Santisteban del Puerto.

De la impresión definitiva de los mismos se enviarán dos ejemplares al Obispado.

Comuníquese esta disposición a la Delegación Episcopal de Cofradías, al Sr. Párroco de San Esteban, de Santisteban del Puerto y al Hermano Mayor de dicha Cofradía.

Dado en Jaén, a treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y uno.



+ Santiago Ob. Jaén

Por mandato de S.E. Rvdma.
Rafael Higueras Alamo
Canciller-Secretario

Rafael Higueras

Rvdos. Sres.: Delegado Diocesano de Cofradías, Párroco de San Esteban, de Santisteban del Puerto y Hno. Mayor de la Cofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno y la Stma. Virgen de la Amargura.

ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO

Y SANTISIMA VIRGEN DE LA AMARGURA

CAPITULO I DENOMINACION, NATURALEZA, FINES DE LA COFRADIA Y SEDE

Art. 1.- Esta piadosa asociación pública, se denomina Cofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno y Stma. Virgen de la Amargura.

Art. 2.- La Cofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno y Stma. Virgen de la Amargura es una asociación católica, integrada por miembros de ambos sexos, como cuerpo orgánico, los cuales se unen fielmente a la Iglesia y entre sí, en orden al cumplimiento de los fines que le son

propios. Esta Cofradía se constituye como asociación pública en virtud del propio decreto de erección canónica del Obispo (Cn. 313), su creación data de 1.945.

Art. 3.- Es finalidad primordial de la Cofradía venerar la memoria de Jesucristo nuestro Señor, y de su Santísima Madre, en el misterio de la pasión y resurrección, de Ntro. Señor. Como propósito perfecto en el orden de la fe, organizado con la Parroquia y de acuerdo con las normas Diocesanas, a través del Secretario de Cofradías, los cultos tradicionales y en cuanto redunde en aumento de la fe a Ntro. Señor Jesucristo y a su Stma. Madre, bajo las advocaciones, de Ntro. Padre Jesús Nazareno y la Stma. Virgen de la Amargura, así como el fomento de la fe y el de la piedad de todos los cofrades, dentro de un estilo de confraternidad entre los mismos.

Art. 4.- La sede social de esta Cofradía queda fijada en el edificio anexo a las dependencias de la Parroquia de San Esteban, en la calle de la Tercia, N.º 4, de esta villa.

CAPITULO II

MIEMBROS DE LA COFRADIA

Ingresos, derechos, deberes, cesaciones y reingresos de los Cofrades

Art. 5.- Pueden ser Cofrades todos los bautizados católicos de cualquier sexo, posición, naturaleza y vecindad que observen, buena conducta en la vida y costumbres, y no estén incluidos en el párrafo 1º del canon 316 del vigente código de derecho canónico, para ello deberán solicitar el ingreso a la junta de gobierno de la Cofradía, la cual, con el visto bueno del Hermano Mayor, ordenará su preinscripción en el libro de aspirantes. Permaneciendo como tales durante un año. En este periodo de tiempo el aspirante, deberá asistir a charlas, cursillos, reuniones, etc., para su mejor formación como cristiano y cofrade.

Ingresará como Hermano Cofrade en un acto comunitario que se celebrará todos los años dentro del Quinario que tradicionalmente se celebra en la fecha que luego se cita, en presencia del Párroco y Hermano Mayor, en dicho Quinario se le dará el libro de los Estatutos.

El se comprometerá a cumplir todas las normas y deberes del Cofrade.

Art. 6.- Obligaciones de los Cofrades:

- a) Asistir a las juntas generales a partir de los 18 años de edad.
- b) Ayudar a la Cofradía y colaborar con ella en la consecución de los fines que le son propios con su presencia y participación.
- c) Asistir a todos los actos y cultos de la Cofradía ya sean con motivo de Semana Santa, durante el Quinario en su honor, o en la salida procesional de Ntro. Padre Jesús Nazareno y la Stma. Virgen de la Amargura.

Art. 7.- Derechos de los Cofrades:

- a) Ser convocados a las Juntas Generales y conocer con suficiente antelación el orden del día correspondiente.
- b) Asistir con voz y voto a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias a partir de los 18 años de edad.
- c) Poder elegir y ser elegido para cualquier cargo, siempre que esté domiciliado en la población, que no ocupe cargo político alguno, que no incurra en ninguna cláusula prohibitiva, especialmente las señaladas en

el párrafo 2º del Cánon 316, y que no se encuentre en situación irregular como matrimonio a prueba, mero matrimonio civil, separados, divorciados. (Juan Pablo II familiaris Consorcio). Y tener una antigüedad de hermano de, al menos tres años.

- d) El desempeño de cualquier cargo directivo, en la Cofradía es incompatible con otro cargo de cualquier otra Cofradía.

El mandato de cualquier cargo directivo, en ningún caso podrá durar más de seis años en el mismo puesto, pudiendo procederse en dicho periodo máximo de tiempo a una reelección de tres años o a dos de dos años. No obstante, en algunos casos extraordinarios, el Obispo Diocesano podrá ordenar otra cosa:

Art. 8.- Cesan los Cofrades:

- a) Por voluntad expresa, si así lo manifiestan a la Junta de Gobierno.
- b) Por falta de pago de las cuotas puestas por la Junta de Gobierno.
- c) Por incurrir en alguno de los casos del párrafo 2º del canón 316.

Art. 9.- Podrán reingresar en las Cofradías:

Los Cofrades podrán reincresar una vez desaparecidas las causas que motivaron su cese, de forma inicial según el artículo 5.

CAPITULO III

ESTRUCTURA JURIDICA DE LA COFRADIA

Art. 10.- Organos Colegiales.

La Cofradía está regida por:

- a) Asamblea General.
- b) La Junta de Gobierno.

Art. 11.- La Asamblea General la integrán todos los cofrades de pleno derecho.

La Junta de Gobierno está formada, además del Párroco o subdelegado, por el Hermano Mayor, el Vice-Hermano Mayor, el Secretario, el Tesorero y cuatro vocales.

Todos con voz y voto, excepto el Párroco que no tiene voto.

Art. 12.- Funciones de la Asamblea General:

- a) Conocer los planes de actuación de la Cofradía, a propuesta de la Junta de Gobierno y hacer propuesta sobre ellas.

- b) Conocer el estado de cuentas que presente la Junta de Gobierno y aprobarlos si procede
- c) Aprobar y/o modificar los Estatutos a propuesta de la Junta de Gobierno, según las normas del Secretariado Diocesano de Cofradías.
- d) Elegir al Hermano Mayor.
- e) Elegir a dos miembros de la Cofradía para consejeros de Asuntos Económicos.

Art. 13.- Periodicidad de las reuniones:

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez al año, normalmente la semana siguiente de la Pascua de Resurrección, para dar a conocer el balance económico y en su caso la elección de Junta de Gobierno.

Y se reunirá con carácter extraordinario:

- a) Cuando lo estime conveniente el Sr. Obispo.
- b) A propuesta de la Junta de Gobierno.
- c) A petición por escrito del 25% de los cofrades, en este caso se requerirá un quorum del 80% de los firmantes.
- d) En el supuesto de modificarse los Estatutos, según el Derecho Canónico (Canón 312).

Art. 14.- Acuerdos de la Asamblea General o Junta General.

Para la adopción de acuerdos de la Asamblea General, se requerirá la asistencia del 25% de los miembros. Los acuerdos se aprobarán por mayoría de los presentes. Después de dos scrutinios ineficaces se aplicará el canon 119.

Art. 15.- Elección de Hermano Mayor y Junta de Gobierno:

Esta elección de Hermano Mayor, así como los restantes miembros de la Junta de Gobierno la realizarán todos los Hermanos Cofrades en pleno derecho de voto.

Art. 16.- Elección del Hermano Mayor:

- a) La Junta Directiva, siguiendo el mecanismo del canon 119, 1º, forma, de entre todos los miembros elegibles de la Cofradía varias candidaturas completas (tres como máximo), que luego ha de proponer a la Asamblea General para que ésta elija. No obstante la Asamblea General puede presentar también candidaturas completas, en cuyo caso éstas han de ir respaldadas por la firma del 10% de los electores. (Por candidatura completa se entiende; Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor, y administrador, exceptuándose de este concepto el Secretario, que será desig-

nado por el nuevo Hermano Mayor).

- b) La Asamblea General elige, con voto secreto, una de las candidaturas propuestas, según el mismo mecanismo del canon 119, 1º. Posteriormente, el Obispo confirma en el cargo al Hermano Mayor elegido (Cn. 317).
- c) Saldrá elegida la candidatura que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos, si ninguna candidatura logra dicha mayoría, se efectuará una nueva elección a los 15 días, concurriendo a la misma sólo las candidaturas que obtuvieron más votos. Si hubo empate, son elegibles sólo las dos candidaturas cuyos hermanos mayores sean de más edad. Si, después de la nueva votación persiste el empate, queda elegida la de más edad.
- d) El Hermano Mayor entrante elige al Secretario, siempre de entre los elegibles. El resto de los cargos que quedan pendientes los elige la nueva candidatura.

Art. 17.- Funciones de la Junta de Gobierno:

- a) Concretar los planes aprobados por la Asamblea General y programar las actividades de la Cofradía.
- b) Presentar para su aprobación por la Asam-

blea General el estado de cuentas de la Cofradía.

- c) Informar a la Asamblea General, sobre la gestión realizada acerca de los acuerdos tomados.
- d) Presentar los presupuestos, ordinarios y extraordinarios al Secretario Diocesano de Cofradías, para su aprobación si procede.
- e) Disponer de los fondos necesarios para la ejecución de los presupuestos, ordinarios y extraordinarios, aprobados por el Secretario Diocesano de Cofradías.
- f) Tomar cuantas medidas sean necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la Cofradía.
- g) Prestar conformidad a la admisión y baja de Cofrades.
- h) Interpretar los Estatutos y proponer la posible modificación de los mismos a la Asamblea General.
- i) Proponer a la Asamblea General las tres candidaturas completas.
- j) Proponer a la Asamblea General los dos miembros del consejo económico como mínimo.

Art. 18.- La Junta de Gobierno se reunirá, al

menos cuatro veces al año con carácter ordinario. Pudiendo reunirse en convocatoria extraordinaria a petición del Párroco, Hermano Mayor, o a propuesta de dos tercios de sus componentes. Los acuerdos se decidirán por mayoría absoluta, pudiendo el Hermano Mayor hacer uso de su voto de calidad, en caso de empate, si no lo hace el resultado se considerará negativo.

Dichas reuniones de la Junta de Gobierno se celebrarán en la sede social de dicha Cofradía.

Art. 19.- Organos personales.

Funciones del Párroco:

- a) El Párroco o subdelegado en su caso es como delegado del Obispo de la Diócesis, su jurisdicción sobre la Cofradía, velará por la observancia de los Estatutos en general y de las prescripciones canónicas en particular.
- b) Asistir con voz pero sin voto, debiendo para ello ser citado oportunamente.

Art. 20.- El Hermano Mayor como Presidente y representante le corresponde:

- a) Representar a la Cofradía para todos los efectos de culto y procesiones.
- b) Convocar y dirigir las reuniones, tanto de la Junta General, como la de Gobierno de la

- Cofradía.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos y los acuerdos tomados en asambleas y juntas.
 - d) Elegir al Secretario General.
 - e) Supervisar todos los documentos de la Cofradía y autorizarlos con su Vº Bº.
 - f) Separar de los cargos directivos a los miembros que por su actitud negativa, considere oportuno previa notificación del hecho a la Junta de Gobierno.
 - g) Cuidar debidamente de los bienes de la Cofradía.
 - h) Autorizar con su firma la disposición de fondos estimada convenientemente por la Junta de Gobierno, para la ejecución de los presupuestos ordinarios y extraordinarios, aprobados por el Secretario Diocesano de Cofradías.
 - i) Colaborar con el Párroco en el cumplimiento de las tareas del mismo.
 - j) Junto con el Párroco debe facilitar a todos los aspirantes a Cofrades un plan o cursillo de formación cristiana.

Art. 21.- Funciones del Vice-Hermano Mayor:

- a) Sustituir al Hermano Mayor en caso de en-

- fermedad, necesidad o ausencia de éste.
- b) Ayudar al Hermano Mayor en el desempeño de las funciones ordinarias.
- c) Coordinar las funciones de las vocalías o secciones de la Cofradía.

Art. 22.- Podrá ser propuesto Hermano Mayor Honorario por la Junta de Gobierno al Secretario Diocesano de Cofradías para su aprobación y podrá recabar la correspondiente confirmación del Obispo de la Diócesis. Aquella persona que por su destacada labor personal en pro del fomento y propagación de los fines de la Cofradía, se haga acreedor de tal distinción.

Art. 23.- Funciones del Secretario:

- a) Levantar actas de las reuniones que se celebren.
- b) Llevar el registro general de cofrades con altas y bajas.
- c) Redactar y escribir los documentos, circulares, comunicaciones y citaciones de la Cofradía.
- d) Citar a los miembros de la Junta de Gobierno y Cofrades para las reuniones respectivas que se celebren incluyendo el orden del día.

- e) Presentar al Hermano Mayor las sugerencias planteadas por los Cofrades que puedan ser objeto de deliberaciones en Junta General.
- f) Conservar en su poder el libro de registro general de cofrades, así como el libro de actas.

Art. 24.- Funciones del Tesorero:

- a) Llevar al día el libro de contabilidad.
- b) Extender y cobrar los recibos de las cuotas de los Cofrades.
- c) Preparar el estado de cuentas de la Cofradía y los presupuestos que la Junta de Gobierno ha de presentar a la Asamblea General.
- d) Elaborar los presupuestos que la Junta de Gobierno ha de presentar al Secretario Diocesano de Cofradías.
- e) Disponer, ordenar y archivar diligentemente cuantos documentos económicos afecten a la Cofradía.
- f) Disponer junto al Hermano Mayor de los fondos necesarios para la ejecución de los acuerdos.
- g) Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes de la Cofradía.
- h) Conservar en su poder el libro de contabilidad, con las entradas y salidas al día, así

como el libro de cuotas.

Art. 25.- Funciones de los Consejeros Económicos:

- a) Asesorar al Tesorero de la Cofradía en la confección de presupuestos ordinarios y extraordinarios que ha de presentar la Junta de Gobierno para su aprobación al Secretario Diocesano de Cofradías.
- b) Revisar el estado de cuentas que la Junta de Gobierno ha de presentar a la Junta General para su aprobación.

Art. 26.- Funciones de los Vocales:

- a) Participar en las deliberaciones de la Junta de Gobierno, con voz y voto.
- b) Ayudar y colaborar con los restantes cargos de la Junta de Gobierno en cuanto sea necesario.
- c) Las actividades propias de las vocalías a la que queda adscrito, las cuales son: de formación, de caridad y convivencia, de culto y espiritualidad y de manifestaciones públicas.

Estas cuatro vocalías debidamente asesoradas por el Párroco estarán encabezadas por el Hermano Mayor y el Vice-Hermano Mayor.

Art. 27.- Vida de la Cofradía:

Además de las funciones tradicionales específicas, la Cofradía se entiende como lugar para educar en la Fe, de celebración de la misma, de Caridad y comuniónde bienes; en una palabra de testimonio de Jesucristo en el mundo. La cual debe sentirse llamada a integrarse en los esquemas de la comunidad parroquial, participando de su consejo pastoral.

Art. 28.- Vocalía de Formación.

El objeto de esta vocalía será la formación cristiana integral de los cofrades, para ello debe buscar los medios e instrumentos propios de formación de sus cofrades y de otros cristianos dentro de la Parroquia, organizando ciclos de conferencias, charlas, cursos, retiros, etc.

Art. 29.- Vocalía de Caridad y Convivencia.

El objeto de esta Vocalía será organizar aquellos actos internos de la Cofradía que fomenten la vida social, cultural y humana de los cofrades y se mantenga vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los necesitados sean cofrades o no, para ello debe destinarse un porcentaje generoso de al menos un 10% de su ingresos fijos, para atender las necesidades perentorias de pobres,

enfermos, y personas sin recursos económicos, esto lo hará la cofradía en coordinación con Caritas Parroquial.

Art. 30.- Vocalía de Culto y Espiritualidad.

Su objeto es promover el culto público, favorecer y cultivar la fe de sus cofrades, tratando de que la palabra de Dios, la Oración y los Sacramentos, fundamenten la Espiritualidad de los cofrades. Esta vocalía organizará como mínimo anualmente los siguientes actos de culto:

- a) Durante la cuaresma se organizará, un Quinario a Ntro. Padre Jesús Nazareno y Stma. Virgen de la Amargura.
- b) El día de Viernes Santo, salida Procesional de Ntro. Padre Jesús Nazareno y Stma. Virgen de la Amargura.

Sin contar otros actos extraordinarios que con el permiso y colaboración del Párroco se puedan realizar.

Art. 31.- Vocalía de Manifestaciones Públicas.

A esta vocalía corresponde responsabilizarse de las manifestaciones públicas, especialmente procesiones, ya que son testimonios públicos de fe y veneración de los fieles cristianos hacia Ntro.

Padre Jesús Nazareno y Stma. Virgen de la Amargura. Por lo que:

- a) La Cofradía invitará exclusivamente a los cofrades a los actos públicos que dicha cofradía tenga establecidos.
- b) Precederá a la Procesión una celebración de la Palabra.
- c) La salida procesional de Ntro. Padre Jesús Nazareno y Stma. Virgen de la Amargura, estará presidida por el Párroco y el Hermano Mayor con la Junta de Gobierno.
- d) El horario y recorrido así como la duración de la salida procesional será fijada por la Junta de Gobierno, a la que corresponde modificar cualquier circunstancia que pueda impedir o menoscabar su sentido religioso, debiendo evitar cualquier tipo de manipulación.
- e) Si las autoridades civiles asisten por propia iniciativa el Hermano Mayor preverá para ellos un lugar digno y reservado desde donde presidirán los actos.
- f) La Junta de Gobierno comunicará a las Autoridades, según las leyes civiles el recorrido de la procesión con la debida antelación para que pueda organizar lo concerniente al orden público.

CAPITULO IV

BIENES DE LA COFRADIA Y SU ADMINISTRACION FUENTES DE INGRESOS

Art. 32.- Todos los años los hermanos cofrades aportarán una cuota impuesta por la Junta de Gobierno. Dicha cuota podrá ser modificada según las necesidades de la Cofradía.

Todos los ingresos por cualquier índole, que perciba la cofradía serán entregados al tesorero, para su ingreso en caja o entidades bancarias así como su anotación en tesorería con indicación y fecha de ingreso.

Art. 33.- Gastos.

El Hermano Mayor no autorizará al Tesorero gasto alguno que no esté previsto en el presupuesto ordinario o extraordinario.

Art. 34.- Cada año la Cofradía, conforme los canones 319, 1.276 y 1.287 del código de Derecho Canónico, rendirá cuentas de su administración al Secretario Diocesano de Cofradías. En-

viando en el mes de junio de cada año, el balance y presupuesto correspondiente.

Art. 35.- Las ropas, alhajas, objetos de culto de la Cofradía serán inventariadas al cambiar de Hermano Mayor. El inventario estará avalado por las firmas del Hermano Mayor, salientes así como la del entrante.

Art. 36.- Las piezas inventariadas, así como todos los documentos oficiales de la Cofradía, excepto los correspondientes a Secretaría y Tesorería, se conservarán en un lugar seguro del domicilio social, bajo la custodia del Hermano Mayor.

CAPITULO V

EXTINCION DE LA COFRADIA

Art. 37.- La Cofradía es de por sí persona jurídica perpetua, pero se extinguirá si su actividad ha cesado por espacio de cien años (Cn. 120, 1), y, puede ser suprimida por el Obispo de la Diócesis, oído al Hermano Mayor y la Junta Directiva (Cn. 320).

Art. 38.- Disolución de la Cofradía.

En caso de disolución de la Cofradía, los fondos, enseres, ornamentos objetos de culto y cuanto posea la Cofradía pasará a:

- a) si existen otras cofradías de la misma naturaleza a éstas, siendo dentro de la Parroquia
- b) si no existe, pasarán a la Agrupación de Cofradías para que ésta en un plazo de 10 años pueda fomentar la creación de otra. Si no se dá el supuesto anterior, quedará a la libre disposición del Obispado.

Vº Bº
El Párroco



D. José María Saeta Fernández

Junta de Gobierno Accidental

Hermano Mayor: D. Juan Ricardo Cantero Huertas.

Vice-Hermano Mayor: F. Francisco de la Cruz Herrera.

Tesorero: D. Diego Arcos Artero.

Secretario: D. Alfonso Latorre Tapia.

Vocales: D. Domingo Romero Olid.

 D. José Soriano Salido.

 Dª. Josefa Quiles Latorre.

 D. Benito Vicent Sanz.

 D. Jesús Martínez Mercado.

Interventores: Dª Isabel Quiles Latorre.

 D. Pedro Clavijo Pérez.